## Boletin



## ficial

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaccia oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyer no excusa de su

00

813 723

528 472

1000

455 545

1000

ú mero e falle-cidos.

128

33

25

12

205

32

000

complimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

#### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRD	OBA			Pese	etas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes Trimestre. Seis meses. Un año		211	100	8 16	25 50	Un mes	11 25 22 50

Número suelto, 40 centimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE. - Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolatin dis pondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número si-

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 28 Julio 1913).

#### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.482

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Agosto de 1913 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 49 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 19 del corriente mes de Julio, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el dia 1.º de Agosto próximo se reciban Por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que

se publique el oportuno anuncio en el BULETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante. - 4.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, se-

rán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina. que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mavo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talonarios de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al

Lo que se publica en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 22 de Julio de 1913.-El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester Martinez.

### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.484

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas y á propuesta del Recaudador de la zona de Montoro, ha acordado nombrar auxiliares del mismo á don Juan Antonio Serrano Poblete y don Pedro Serrano Canales, para que actúen en los pueblos de Adamuz y Villafranca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en

Córdoba 22 de Julio de 1913.-El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente

Núm. 2.485

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los con-

tribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 per 100 sobre las cuotas.

#### Conceptos, nombre de los deudores, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Pablo Leiva Lucena, Aguilar, 6 pese-

Manuel Serrano Montes, idem, 3 pese-

Antonio Reina García, idem, 6'56 pesetas.

Andrés Pérez García, idem, 30 pese-

Alberto Ildefonso y José Merino Bel-

monte, idem, 20 pesetas. Concepción García Hidalgo, Puente

Genil, 1463 pesetas. Felisa Moreno Merino, idem, 21'03

pesetas. slesed eb somilate 01 6 act Miguel Gil Sebastianes, idem, 8 pese-

Antonio Prieto Capote, Aguilar, 7'23

pesetas.

Juan Antonio Reina Romero, idem, 36'13 pesetas.

Manuel Melgar Mena, Puente Genil, 1'50 pesetas.

Antonio Rodríguez Cálvez, idem, 200

José Urbano, Córdoba, 288

El mismo, 10 pesetas.

Manuel Rodríguez Jurado, Puente Genil, 160 pesetas.

Manuel Espejo Ruz, Aguilar, 19'56 pesetas.

Juan Belmonte Plaza, idem, 25 pese-

Cristóbal Jiménez López, idem, pese-

Amalia Pérez Pino, idem, 315'31 pe-

Concepción Pérez Pino, idem, 41'69 pesetas.

Natividad Pérez Pino, idem, 41'69 pesetas.

Antonio Pérez Pino, idem, 41'69 pesetas.

Antonio S. Manrique Pulido, idem, 23'36 pesetas.

Ana Manrique Pulido, ide , 23'36 pesetas.

Teresa Manrique Pulido, idem, 23'36 pesetas.

Carlos Padilla Fernández, Córdoba, 110 pesetas.

Carmen Caballero Pulido, Aguilar, pesetas 20'02.

José Reina Carretero, idem, 40'38 pe-

Baltasar Rincón Tienda, idem, 53'67 pesetas.

Antonio Lora Jiménez, Francisco, Jo-

sefa, Pedro y Antonio Lora Pino, idem, 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre 26'82 pesetas.

Francisco Luque Lucena, idem, 26.75

Juan Manuel Pavón Valle, idem, pesetas 10'63. Diego Romero Gama, idem, 33'79 pe-

Carmen Cosano Gama, idem, 11'40 pe-

Natividad Cosano Valle, idem, 9'94

Diego Romero Gama, idem, 2'85 pe-

Lorenzo Galisteo Luque, idem, 2'44

José Palma Leiva, idem, 13.25 pese-

José Arrevola Romero, idem, 13'20

Tomás González Caballos, Puente Genil, 132'53 pesetas.

El mismo, 132'53 pesetas.

El mismo, 339'07 pesetas.

Concepción Llamas León, Aguilar, pesetas 7'47 pesetas.

Francisco Lopera Fernández, Córdoba, 53'34 pesetas.

El mismo, 266'66 pesetas.

Concepción Llamas León, Aguilar, pesetas 7'17.

Antonio Ortiz Pino, idem, 22'95 pese-

Juan Piedra Osuna, Monturque, 53'17

Avuntamiento de Aguilar, 384'18 pe-

El mismo, 384'18 pesetas.

Ayuntamiento de Monturque, 354'72 pesetas.

Sociedad de Agricultores, Puente Genil, 14'79 pesetas.

La misma, 14'79 pesetas.

Antonio Arroyo Carmona, Aguilar, 7'07 pesetas,

Francisco Arroyo Carmona, idem, pesetas 7'07.

Ildefonso Arroyo Carmona, idem, pesetas 7'07.

Dolores Arroyo Carmona, idem, 7'07

María Valle Arroyo Carmona, idem, 7'07 pesetas.

José Moreno Gómez, idem, 168'58 pe-

Rafael Llamas Bellido, idem, 140 pe-

José Gómez Borrego, Castro del Río,

Córdoba 22 de Julio de 1913.-El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

## Sección provincial de Pósitos

DE CÓRDOBA

Núm. 2.488

Certifico. Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. -- Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Palma del Río, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 27 al 3 de Julio, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo

de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

El Jefe de la Sección, Carlos Morales. del cortijo Montefrío el bajo.

(Relación que se cita.)

Juan Fuentes López.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 416 pesetas; 5 por 100 de recargo, 20'80; total 436'80.

2 Juan Rodríguez Morales.—Cantidades adeudadas: principal é intereses, 416 pesetas; 5 por 100 de recargo, 20'80: total, 436'80.

Total, 873'60 pesetas.

Cédula de notificación de embargo de fincas.

### Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 2.486

Pueblo de Córdoba.

Contribución rústica.

Año 1913 y anteriores. Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido á ustedes embargadas, con esta fecha, por débitos

siguientes, de este término municipal: A doña María Medina Gutiérrez, una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Montefrio el alto.

de la expresada contribución, las fincas

A don Cristóbal Córdoba, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el bajo.

A doña María Josefa Castro Luque. una fanega de tierra procedente del cortijo llamado Ventosilla de los Prados.

A don Francisco y don Rafael Jiménez Castro, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Pra-

A don Cristóbal Jurado, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el bajo.

A don José Ramos Santos, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don Rafael Ruiz Rivas, dos fanegas y seis celemines de tierra procedentes del cortijo Gamarrilla.

A don Francisco Castro, seis celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrio el alto.

A doña María Juana León Torres, cuatro fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado de los Cansinos.

A don Mariano Castillejo Sánchez,

una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don Antonio Mata Jiménez, dos fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado de la Dehesilla.

A don Joaquín Castro Vioque, dos fanegas de tierra procedentes del cortijo de la Dehesilla.

A don Cristóbal Santos Lucena, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrío el alto.

A don José María Santos Rodríguez, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrio el bajo.

A don Juan Lucena, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don José María Pérez Sánchez, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

A don José Reyes Jurado, una fanega En Córdoba á 22 de Julio de 1913.— y seis celemines de tierra procedentes

A don Antonio Jiménez García, una fanega y dos celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrio el alto.

A don Ignacio Córdoba Raya, seis fanegas de tierra procedentes del cortifo Montefrio el alto.

A don Manuel Lucena Millan, seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrio el bajo.

A doña Dolores Pineda Laguna, dos fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrio el alto.

A don Agustín Serrano, una fanega de tierra procedente del cortijo Montefrio el alto.

A don Francisco Ruiz García, veintiuna fanegas de tierra procedentes del cortijo llamado Doña María la alta 6 Manguillejas.

A don José Castro Pérez, seis fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrío el alto y cinco procedentes del cortijo llamado Mirabueno.

A don Enrique Ruiz Luque, treinta y cinco fanegas de tierra procedentes del cortijo de la Dehesilla.

A don Rafael Luque Galán, tres fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrio el alto.

A doña Micaela Torres Garrido, nueve celemines de tierra procedentes del cortijo Montefrio el alto.

A don Rafael Muñoz Fernández, tres fanegas de tierra procedentes del cortijo Montefrio el bajo.

A don Manuel Reina Jiménez, una fanega de tierra procedente del cortijo Ventosilla de los Prados.

Lo que notifico á ustedes para que les conste; advirtiéndoles que en dicho dis se expiden los oportunos mandamientos al Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, asl como para que inmediatamente proceda á hacer entrega del Título de propiedad, á fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Cordoba 15 de Julio de 1913.-El Agente, Mariano Aguilar.

este Ju mismo s da de d de esta de la fin Una c Roda, de mero di derech dor Sán

Don Jose

mera i

Por

con otra Molina I us patio ederos d natro m hasta eun so iendo ur Dicha

livares ]

ito verl

ique, ve

ndose 1

enes, si

virtud guido á Reyes vares, s wado n intiseis o le tuvo li presenta

e á insta

Pérez

ela finca mo, en la nta y cin 108: y co isición q es por inscrita

el, para pción, se rez Reve pondien en el ar concor

ento civil ute fué el asen iuda é h doña A

oy don ientes de Roldán el vecino cisco Vi la por te das a qu

ripción s an sobre cho real marla de las, á cor edicto er

incia; ap s parará ado en R novecien

ecretario

## **JUZGADOS**

RUTE Núm. 2.507

fa-

ijo

ma

ez.

or-

de

illa

una

tijo

ega

ites

una

DCO-

fa-

rtiio

s fa-

rtijo

dos

rtijo

nega

nte-

inti-

del

la ó

regas

onte-

cor-

nta y

s del

fane-

ortijo

es del

z, tres

ortijo

na fa-

ortijo

ue les

ho dia

ientos

ara la

10, asl

roceda

iedad,

del in-

e sub-

ida en

Regla-

3.—E

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría judicial del mismo se instruye expediente á instancia de don Antonio Pérez Reyes, vecino de esta villa, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Piedra y Roda, de esta villa, marcada con el número dieciocho de gobierno; linda por la derecha entrando con casa de Salvador Sánchez García; por la izquierda con otra de los herederos de don Isidro Molina Porras, y por la espalda, ó sean sus patios, con otras de los mismos hemderos de don Isidro Molina; consta de cuatro metros de frente por seis de fondo hasta el final del patio, y se compone de un solo cuerpo y dos pisos, contemendo una cocina y cámara.

Dicha casa la adquirió José Cordón wares por compra que hizo por conwerbal á don Francisco Villén y que, vecino que fué de esta villa, handose libre de censos y otros gravámes, sin que conste título inscrito; y virtud de procedimiento de apremio mido á instancia de don Antonio Pé-Reyes contra referido José Cordón vares, se sacó á pública subasta en el rado municipal de esta villa el día intiseis de Agosto próximo pasado, la me tuvo lugar sin efecto por no haberpresentado licitador alguno, por lo má instancia del repetido don Antoo Pérez Reyes se le adjudicó á éste ha finca en veintinueve de Agosto úlo, en la cantidad de doscientas cuaata y cinco pesetas treinta y tres cénnos; y como no existe título de la adsición que hizo José Cordón Olivas es por lo que el solicitante interesa inscrita la referida finca á favor de il, para que, una vez hecha la insción, se le otorgue á don Antonio Nz Reves el título de propiedad cospondiente por los medios establecisen el artículo mil quinientos catorconcordantes de la ley de Enjuicianto civil. La finca descrita anteriorite fué vendida al Cordón Olivares el asentimiento, é intervención de iuda é hijos de don Sergio Ecija Modoña Amparo Villén Luque y don o y don Manuel Ecija Villén, causalentes de don Francisco Gabriel Pa-Roldán, por medio de su mandatale vecino que fué de esta villa don deisco Villén Luque, v en su virtud la por tercera vez á las personas igidas á quienes pueda perjudicar la ipción solicitada, incluso las que an sobre la expresada finca algún cho real, para que comparezcan á amarla dentro del término de sesenlas, á contar desde la inserción de edicto en el Boletin Oficial de esta ncia; apercibidos que de no hacer-B parará el perjuicio á que haya

lado en Rute a dieciseis de Julio de la novecientos trece. — José Eguilaz. — Secretario judicial, José Sierra.

POZOBLANCO

Núm. 2.509

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que don Francisco Madrid y Madrid, de cincuenta años, presbitero, natural de Añora, vecino de Torrecampo, hijo de Juan y de Isabel, difuntos, falleció en la expresada villa de Torrecampo eldía veinte de Febrero último, en estado de soltero, y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo solicitado la herencia de dicho causante sus hermanos de doble vínculo don Bartolomé, doña Isabel, don Pablo y don Juan Madrid y Madrid, acordándose por providencia del día de hoy, dictada en el expediente que se instruye á instancia del don Bartolomé Madrid y Madrid, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la citada herencia, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco á veintitres de Julio de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

CABRA

Núm. 2.512

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de una burra negra, de cinco años, pequeña y preñada, la cual fué desaparecida el día dieciocho del actual de terrenos del molino nombrado de San José, de este término, y era propia de Manuel Campos Aranda, de estos vecinos; poniendola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Cabra á veintidos de Julio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

MONTORO

Núm. 2.513

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de Adamuz Lázaro Peña Sánchez, la cual se supone hurtada desde el oscurecer del día once del actual á la mañana del siguiente día estando á prado y trabada en terrenos de la finca nombrada Las Cuevas, término de dicha villa de Adamuz, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á veintiuno de Julio de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—-El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo de cuatro años, alzada 1º49, tordo oscuro, hierro C. núm. 3 anca derecha.

BAENA Showing the

alalajain a Núm. 2.476) nojambino

Don T más Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un sujeto de unos cuarenta años, del campo, regular de estatura, marcado de viruelas y de bigote rubio, que llevaba un mulo, y que la noche del cinco de Abril último hurtó de treinta y cinco á cuarenta gallinas y una pava del cortijo de la Caballera, de este término, que labra don Ramón Pineda, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Baena á veintitres de Julio de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

POSADAS

mess formers! Nam. 2516 no estudiana

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la burra con rastra que á continuación se reseña, propia de don Martín Sagrera Paunón, que fueron hurtadas en terrenos del cortijo llamado de los Trances, término de Almodóvar del Río, la noche del veinticuatro de Junio último, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á veinticuatro de Julio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra parda, de poca alzada, con cuatro años, bociclara, con lunares en las orejas y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola; y una rucha de tres á cuatro meses, del mismo pelo de la madre.

LA RAMBLA

Núm. 2.515

Don Antonio Martinez Jordan, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen deligencias para la busca y ocupación de una yegua torda, de seis años, marcada, herrada en la nalga izquierda figurada un áncora y un número confuso en la paletilla derecha, propia de don Pedro Sillero Ruz, vecino de Montalbán, desaparecida en la mañana del veintidos del altual de una era situada á la salida de dicha villa, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encantrare si no acreditaren en el acto su legitima procedencia.

Dada en La Rambia à veinticinco de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Martinez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Núm. 2.518

Don Antonio Espejo y Espejo, Juez municipal de esta villa proportional de esta villa de esta villa proportional de esta villa de esta villa proportional de esta villa de esta villa de

Hago saber: que en el procedimiento de apremio sobre ejecución de sentencia recaida en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Juan Arjona Urretecochea, contra doña Dolores Leiva Dorado, he acordado en providencia de hoy que se proceda á la venta en subasta pública de la finca siguiente:

Una suerte de tierra olivar situada en el partido «Campo Real», de este término municipal; linda por el Norte con tierras de los sucesores de don Cristóbal Medina y con olivar de don Antonio Martín Lindes; por el Sur con otro de don Juan Sánchez Leiva; por el Este con los de don Rafael Gallardo Torres, y por el Este con más de don Manuel Medina y Medina. Su cabida es de una fanega y cuatro celemines, equivalente á ochenta y cinco áreas y siete centiáreas; cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de mil novecientas pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las diez del día diez del próximo mes de Agosto, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Aguilar, número 53; advirtiédose que no se admitiran proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no habiendo presentado la deudora los títulos de propiedad de dicha finca, deberán los licitadores conformarse con el certificado de gravámenes expedido por el señor Registrador de la propiedad del partido, que obra en los autos, sin tener derecho á exigir ningún otro documento.

Benamejí 26 de Julio de 1913.—Antonio Espejo.—José Marrón, Secretario.

MONTERRUBIO DE LA SERENA

Num. 2.490 Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en el día de hoy en virtud de denuncia hecha por don Francisco Ferreras Peña contra don Eduardo Prado Sánchez, por haber maltratado éste de obras y palabras, causándole lesiones, á Manuel Ferreras Peña, el que se ausentó y se ignora su paradero, ha mandado citar al señor Fiscal municipal y á los Adjuntos en funciones, así como al denunciante y denunciados referidos y al perjudicado Manuel Ferreras, por medio de cédula que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, á celebrar el juicio verbal de faltas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Constitu-

ía de 16 de desempeño

el artículo a

lo que preceptúa dicho personal el

con a

Alcaldes é individ

en

iendo 1 05, se

ción, número uno, el día doce de Agosto próximo y hora de las diez; previniéndoles que si dejan de comparecer sin justificar en forma su imposibilidad, les pararán los perjuicios á que haya lugar. wehing owns one perform

Y para que sirva de citación á Manuel Ferreras Peña, pongo la presente en Monterrubio de la Serena á diecinueve de Julio de mil novecientos trece. —Doy fe.—El Secretario, José Soriano.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la lev de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.511

MORET MELLADO Salvador, vecino de Puente Genil, á quien se cita por segunda vez: comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para notificarle el auto de suspensión de condena en la causa que se le instruyó por estafa en el Juzgado de instrucción de Aguilar.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.477

SANDOVAL CABALLERO Vidal, de cincuenta y dos años, casado, natural y vecino de Hinojosa del Duque, hijo de Felipe y Cesárea, y otro que le acompanaba por el pueblo de Lillo los primeros días de Junio último, cuyas circunstancias se ignoran; comparecerán, ante el Juzgado de instrucción de Riaño, dentro del término de diez días, con fin el de notificarles el auto de procesamiento y constiturse en prisión provisional acorda en causa que se les sigue por robo de dinero y efectos de comercio.

## Ayuntamiento de Córdoba

ANO DE 1913

MES DE JULIO

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902:

-harman	Openity see to the personner	OBLIGA	energy with a		
Capitulos.	OBSERVACIONES	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
£3519639	a tenor his solon solon son	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.0	Gastos del Ayuntamiento	14000	500	500	15000
2.0	Policía de seguridad	9000	500	500	10000
3.0	Policía urbana y rural	26000	500	500	27000
3.°	Instrucción pública	19000	750	250	20000
5.°	Beneficencia	13000	500	500	14000
6.0	Obras públicas	8500	500	•	9000
7.°	Corrección pública	8000	1000		9000
8.0	Montes	der of	noon alve	should be and	activistic and
9.0	Cargas	39000	500	500	40000
10.°	Obras de nueva construcción	2000		and Samuel	2000
11.0	Imprevistos	25000			25000
112.°E	Resultas	500	500		1600
-lan and -nicum	TOTALES	164000	5250	2750	172000

Córdoba á primero de Julio de mil novecientos trece.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á ocho de Julio de mil novecientos trece. El Secretario, M. Varo. Es copia. El Alcalde, S Muñoz and a sail set of the last a properties to do la de Calciloba, para

un ancera: y un chaisre confine en la faitas, co la Sala Audiencia de esta luz-

while deviced propin do don Poden i gide will an in Plant do la Constitu-

of Judges and Is medeles Imp. «La Opinion», Braulie Laportilla, 6

# Minas provincia ल de Cobierno

Núm. 2462	Clase de la operación	Jemarcación Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
Note that the state of the stat	Minas colindantes of the colinda	No constan Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem No constan San Juan, núm. 5.863 No constan Registro Progreso Idem id Idem Amistad No constan Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
xpresan: 5 to 6 to 6 to 6	Representante	No tiene. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
ometido. Cordoba 22 de julio de 1913.—El Gobernador, Fidel Gurrea. LISTA de las operaciones facultativas que el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos que en la misma se expresan	Nombre del interesado	D. Carlos Pulgarin Barcos.  Adolfo Villena Ruiz.  El mismo.  D. José Martino Medina.  Conrado Vinkler.  The M. F. H. Syndicate.  O. Pedro Luna Capitán.  José Rico Rojas.  El mismo.  El mismo.  El mismo.  El mismo.  Se Cobos Vázquez.  José Cobos Vázquez.  Fernando Ranchal Llergo.  Gregorio Juaristi Eguiluz.  Ernesto Juan Baylisa.  Agustín Ferrer Torres.  Francisco Jiménez Roldán.
de Minas practicará en los dí	Paraje en que radica	Cortijo de Guzmendo. Salado de Arriba. Idem. Idem. Dehesa de la Onza. Haza grande. El Galastro. Barranco de los Podos. Idem. Idem. Idem. Idem. Corralillo de la Torre. Dehesa boyal. Lastrales de Balanzona. Dehesa de los Molinos. Chaparral de los Pechor. Casserio de Campo bajo.
el Gurrea. erpo de Ingenieros	Término municipal	nayor sta Z Z Inco Sufemia Rey
913.—El Crobernador, Fio ivas que el personal del Cu	Nombre de la mina	El Porvenir.  Santo Angel de la Guarda, Friego, La Santísima Trinidad. Los Cuatro Amigos.  Oreganal.  Duanita.  San Gerardo.  Conqui La Casualidad.  San José.  Ram.  Progreso.  La Amistad.  La Amistad.  La Amistad.  La Amistad.  La Amistad.  La Amistad.  Mi Rosarito.  Mi Rosarito.  San Juan.  Mi Rosarito.  San Juan.  Mi Rosarito.  San Juan.  San Antonio.  Espiel.  Agustín.  V.* del  Espiel.  Cordob
lulio de 1 s facultat	Número del expe- diente.	7174 7188 7188 7178 7194 7196 7196 7199 7199 7200 7199 7200 7199 7199 7199 7199 7199 7199 7199
de su cometido. Cordoba 22 de juito de 1913.—El Gobernador, Fidel Gurrea.  LISTA de las operaciones facultativas que el personal del Cuerpo de In	Días del periodo en que ten- drán lugar las operaciones. diente.	Del 1.º al 7 de Agosto próximo Del 2 al 8 de idem. Del 3 al 9 de idem. Del 4 al 10 de idem. Del 2 al 8 de idem. Del 2 al 9 de idem. Del 3 al 9 de idem. Del 5 al 12 de idem. Del 6 al 13 de idem. Del 6 al 13 de idem. Del 8 al 15 de idem. Del 9 al 16 de idem. Del 12 al 19 de idem.

S. M. Dios gua toria Eug de Asturi redad en

De igua personas

las Balea

gación a

de hecha

ción de l

Art. 2

complim

Art. 3

no dispu

Articu

nicipales

brios que

devengac

mos, así

en los pe

rematant

dos gasto

mia reg

Presiden

Rea

orrer el mises de irulencia invasor, el últi de cólera e

los, y sin endió y l Macedonia Las acer Médicos d on, al pa pidemia

las de la

120 entre als conqu los prim enes que